

En la ciudad de MAR DEL PLATA, a los 14 días del mes de Marzo de 2022, se reúnen, en representación del **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SIMAPE)**, su Secretario General, Sr. PABLO TRUEBA, conjuntamente con los Sres. JAVIER VAZQUEZ Secretario Adjunto y JULIO CESAR RAMIREZ Secretario Gremial y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUE PESQUEROS DE ALTURA (CAABPA)**, su Presidente, el Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI y en representación de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (CAIPA)**, su Presidente el Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA.

Abierto el acto, las partes acuerdan:

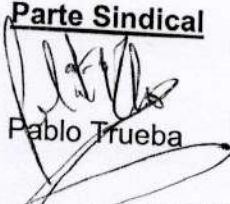
- a) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores representados sobre los valores vigentes al 28/02/2022, del DIEZ por ciento (10%), que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos a partir del 01/03/2022, los cuales serán de carácter REMUNERATIVO, que tendrán vigencia hasta el 30/5/2022. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el ANEXO I, que es parte integrante del presente acuerdo.
- b) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores representados, sobre los valores vigentes al 28/02/2022, del DIEZ por ciento (10%) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del 01/03/2022, los cuales serán de carácter NO REMUNERATIVO que tendrán vigencia hasta el 30/05/2022. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente acuerdo.
- c) La recomposición salarial otorgada para los trabajadores aquí representados que se detallan en el inciso A y B del presente acuerdo, se aplicarán inclusive sobre los rubros Extraconvencionales que cada empresa tenga acordado con el sindicato y los trabajadores en sus recibos de sueldo.
- d) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes al 28/02/2022, del quince por ciento (15%) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del 01/06/2022, los cuales serán de carácter REMUNERATIVO, que tendrán vigencia hasta el 28/02/2023. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el ANEXO I, que forma parte del presente acuerdo.
- e) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes al 28/02/2022, del quince por ciento (15%) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del 01/06/2022, los cuales serán de carácter NO REMUNERATIVO, que tendrán vigencia hasta el 28/02/2023. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el ANEXO I, que forma parte del presente acuerdo.
- f) La recomposición salarial otorgada para los trabajadores aquí representados se aplicarán inclusive sobre los rubros Extraconvencionales que cada empresa tenga acordado con el sindicato y los trabajadores, en sus recibos de sueldo, a partir del 01/06/2022 y tendrán vigencia hasta el 28/02/2023.

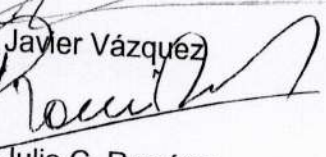
- g) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí otorgados, serán tenidos en cuenta a los efectos de la liquidación de AGUINALDOS, VACCIONES, ENFERMEDADES INCULPABLES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.
- h) Los importe NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos del descuento de la CUOTA SINDICAL y de la CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA
- i) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, pasarán a convertirse en REMUNERATIVOS en su totalidad, a partir del 01/02/2023.
- j) Las partes acuerdan que en el rubro manutención-comida se abonara, de acuerdo a los establecido en el CCT, la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) a partir del 1/03/2022.-
- k) Las partes asumen el compromiso de reunirse a fines del mes de Septiembre de 2022, a los efectos de examinar cómo evolucionan las variables económicas a ese momento.
- l) Las partes acuerdan que por los conceptos Contribución Acción Social y Contribución capacitación se abonara, de acuerdo a los establecido en el CCT, la suma de pesos dos mil (\$ 2.000) mensuales por cada ítems hasta el 28/02/2023, a partir del 1/03/2022.-
- m) Las partes recíprocamente se autorizan a realizar en forma conjunta o separada todo los actos necesarios para obtener la HOMOLOGACION del presente convenio.

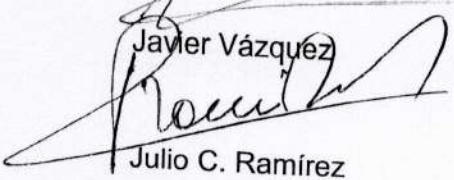
Los firmantes aquí presentes ratifican la necesidad de mantener la PAZ SOCIAL del sector en procura de mantener el desarrollo económico de la actividad pesquera y la prosperidad de sus trabajadores.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


**Parte Sindical**

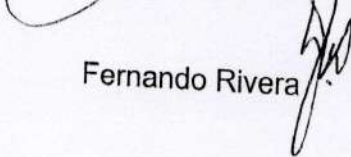
  
Pablo Trueba

  
Javier Vázquez

  
Julio C. Ramírez

**Parte Empresaria**

  
Diego Garcia Luchetti

  
Fernando Rivera

**ANEXO ESCALA SALARIAL (SIMAPE-CAABPA-CAIPA)  
BUQUES FREQUEROS DE ALTURA - MARINERIA Y MAESTRANZA . VALORES DEL 01/03/2022 AL 28/02/2023**

CONCEPTOS	CATEGORIAS	VALORES VIGENTES AL 28/02/2022	VALOR REM. A PARTIR DEL 01/03/2022	VALOR NO REM. A PARTIR DEL 01/03/2022	VALOR REM. A PARTIR DEL 01/06/2022	VALOR NO REM. A PARTIR DEL 01/06/2022
SUELDO BASICO	TODAS	\$ 43.071,39	\$ 47.379	\$ 4.307	\$ 49.532	\$ 6.461
DIAS DE TRABAJO	MARINERO	\$ 2.272,63	\$ 2.500	\$ 227	\$ 2.614	\$ 341
	2DO. PES. - COC.	\$ 2.453,79	\$ 2.699	\$ 245	\$ 2.822	\$ 368
	1ER. PESCADOR	\$ 2.773,30	\$ 3.051	\$ 277	\$ 3.189	\$ 416
ACOMODADA	0-61 TNS.	\$ 11.574,49	\$ 12.732	\$ 1.157	\$ 13.311	\$ 1.736
	62 A 74 TNS.	\$ 12.731,84	\$ 14.005	\$ 1.273	\$ 14.642	\$ 1.910
	75 A 85 TNS.	\$ 13.889,54	\$ 15.278	\$ 1.389	\$ 15.973	\$ 2.083
	87 A 99 TNS.	\$ 16.204,48	\$ 17.825	\$ 1.620	\$ 18.635	\$ 2.431
	100 A 124 TNS.	\$ 23.149,13	\$ 25.464	\$ 2.315	\$ 26.621	\$ 3.472
	125 A 149 TNS.	\$ 26.042,74	\$ 28.647	\$ 2.604	\$ 29.949	\$ 3.906
FRANCOS COMPENSAT.	150 A 249 TNS.	\$ 31.251,43	\$ 34.377	\$ 3.125	\$ 35.939	\$ 4.688
	250 TNS. +	\$ 35.939,31	\$ 39.533	\$ 3.594	\$ 41.330	\$ 5.391
	MARINERO	\$ 3.472,36	\$ 3.820	\$ 347	\$ 3.993	\$ 521
FRANCOS COMPENSAT.	2DO. PES. - COC.	\$ 3.722,27	\$ 4.094	\$ 372	\$ 4.281	\$ 558
	1ER. PESCADOR	\$ 4.246,80	\$ 4.671	\$ 425	\$ 4.884	\$ 637
COMPENSACION ESPEC.	TODAS	\$ 770,69	\$ 925		\$ 1.002	
MANUTENCIÓN - COMIDA	TODAS	\$ 1.840,28	\$ 2.500			
ALISTAMIENTO	MARINERO	\$ 2.392,14	\$ 2.631	\$ 239	\$ 2.751	\$ 359
	2DO. PES. - COC.	\$ 2.583,60	\$ 2.842	\$ 258	\$ 2.971	\$ 388
	1ER. PESCADOR	\$ 2.942,46	\$ 3.237	\$ 294	\$ 3.384	\$ 441

  
**PABLO FELIX TRUETA**  
 SECRETARIO GENERAL  
 SI.MA.PE.  
 MAR DEL PLATA

  
**RAMIREZ JULIO CESAR**  
 SECRETARIO GENERAL  
 SI.MA.PE.  
 MAR DEL PLATA